

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Viernes 9 de Agosto de 1946

Nº 168

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Tercera Sesión del Congreso Nacional.—
(Continúa—3) Pág. 1937

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 1938

EDUCACION PUBLICA

Elévanse unas jubilaciones. 1940
Contratos 1940

SECCION JUDICIAL

Remates 1941
Títulos Supletorios 1942
Marcas de Fábrica 1943
Venta de Patente 1943
Aviso 1943
Notificación. 1944
Declaratoria de Herederos 1944
Citación de Procesados 1944

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Tercera Sesión del Congreso Nacional

(Continúa—3)

Senador Presidente: Entiendo que hay una insinuación del diputado Cuadra Pasos y una moción del doctor Pallais y que debemos trasmitirlas, sometiendo a votación la moción Pallais.

Diputado Guerrero: Pido que se cumpla el Arto. 18 del Reglamento; quiero saber para qué se nos ha invitado a reurnirnos.

Diputado Pallais: El cumplimiento del Arto. 18 del Reglamento lo olvidaron cuando vino la invitación del Senado, entonces sí cabía protestar, pero no ahora.

Diputado Guerrero: Voy a tener la pena de volver a leer el Arto. 18 del Reglamento que dice que el Congreso discutirá sobre el asunto para que ha sido invitado. De modo señores, que no se puede tratar otra materia distinta de aquella para que ha sido invitada la Cámara; entonces que se dé lectura al informe y que se levante la sesión.

Senador Sandoval: El Arto. 21 dice que después de tratados los asuntos para que ha sido reunido el Congreso, puede tratar otros. Yo creo, que cabe bien la moción Pallais.

Senador Presidente: El Presidente de la República envió este informe; yo, en el Se-

nado, dí cuenta de él y pedí opinión y se nombró una comisión que viniera a la Cámara de Diputados a invitarla para formar Congreso Pleno, francamente, no sé en qué forma se pronunció la comisión, pero ya aquí reunidos en Pleno, yo dije que se conocería del informe que había llegado del Ejecutivo dando cuenta de su actuación cuando estuvieron suspensas las garantías constitucionales. Se ha provocado este largo debate. En realidad yo no dije que se leería un mensaje, sino que se conocería de él; me parece que con lo que estamos haciendo se falta a la seriedad de este Alto Cuerpo.

Diputado Chamorro: La moción Pallais no puede ser sometida a votación porque no es para eso que se nos ha invitado, pues la moción es para ver si el Congreso tiene o nó facultades para conocer el mensaje. El Congreso sólo tiene las facultades que la Constitución le dá, por consiguiente, sólo podemos reunirnos en Congreso Pleno para oír el mensaje anual del Presidente de la República, para elegir Magistrados, para aprobar o improbar un veto, etc., pero ningún artículo de la Constitución le dá facultad al Congreso para tratar asuntos que le corresponden en Cámaras separadas. Ahora por un voto de la mayoría se quiere violar la Constitución. De manera que yo me opongo a que se someta a votación la moción del Diputado Pallais.

Diputado Bárcenas Meneses: Quiero rogar al Senador Sacasa que nos diga si la Cámara del Senado nos ha venido a invitar para leer el mensaje o cual fué la misión que trajeron lo comisionados.

Senador Sacasa: Francamente no pensaba hacer uso de la palabra porque no deseo contribuir al aumento de volumen de los asuntos que aquí se tratan. Observo demasiado apasionamiento en esta atmósfera. Ha llegado un mensaje del Poder Ejecutivo y nosotros tenemos obligación de darle lectura para conocer así oficialmente su contenido y porque las reglas más elementales de cortesía nos imponen hacerlo. Por la única razón de que el Ejecutivo ha tenido a bien dirigir ese informe al Congreso en pleno y no en el orden de Cámara por Cámara, fué que la del Senado invitó a la de Diputados para el simple acto de oír el informe. Ese fué por lo menos mi propio punto de vista.

Diputado Bárcenas Meneses: Parece que no nos dijo muy claro el Senador Sacasa lo

que nosotros queríamos saber, y por éso le pregunto nuevamente a qué fué que vino la Comisión. El señor Presidente dice que es a discutir el informe, pero no lo conocemos siquiera, ni nos ha enseñado el papel.

Diputado Pasos Montiel: Parece que ésto no fuera algo trascendental; ya nosotros somos conocedores de cómo suceden las cosas. No somos tan descorteses para que nos neguemos a oír la voz de cualquier persona, mucho menos la del señor Presidente de la República; nosotros la escucharíamos con mucho gusto, con la debida atención, pero tememos que con la moción Pallais venga la aprobación con un timbrazo:

Senador Sacasa: Me permito preguntar por qué se oponen algunos Representantes con tanto empeño cuando ni siquiera se conoce la materia del informe; no conocemos ninguna palabra de él, lo aconsejado es guardar esas apreciaciones para su oportunidad, pues por el momento no sabemos oficialmente qué dice el informe. Yo no lo conozco en absoluto.

Diputado Chamorro: Si la comisión del Senado nos hubiera invitado a formar Congreso Pleno para hacer un acto ilegal, hubiéramos rechazado la invitación, pero como se nos invitó para un acto de cortesía la aceptamos. Además, esa moción de Pallais es una moción "paleta".

Diputado Altamirano Browne: Quiero decir al Dr. Argüello que la moción Pallais es como una consecuencia del debate, pero anterior a esa moción hay un acto del Congreso Pleno. Se nos ha dicho que se va a leer ese mensaje, entonces que se lea el documento y después se vote la moción Pallais.

Senador Presidente: Dice el Diputado Chamorro que aceptaron la invitación porque era para un acto de cortesía, pero cuando llegamos aquí, los que adversan esta reunión opinan que no se debe ni leer el informe, cual es pues ese acto de cortesía de que nos habla el Diputado Chamorro?

Diputado Aguado: Me parece que lo primero que hay que hacer es ir con la ley; si se nos ha invitado para venir a oír la lectura de un documento, creo que se puede llenar ese trámite y que se vuelva a reunir el Congreso para ver si se aprueba o nó, pues el reglamento ha dejado abierta la puerta para éso.

Diputado Chamorro: Conforme el Arto. 18 del Reglamento, la sesión tiene que ser para lo que fué convocada y hasta después cabe tratar otros asuntos, como es la moción Pallais.

Diputado Irigoyen: Ya la discusión se está haciendo enorme y causada. Hago moción para que se lea el mensaje del Presidente de la República, que lo oigamos todos y después que se ponga a votación la moción Pallais.

Senador Sandoval: Quiero que el Diputado Pallais exprese cuál es su moción y terminar ya con este asunto.

Diputado Pallais: La moción que hice es para que se someta a votación si es el Congreso Pleno quien debe conocer del informe o el Congreso en cámaras separadas.

Diputado Irigoyen: Está muy bien la moción del Dr. Pallais, pero no conocemos siquiera lo que nos ha venido, primero debemos oír para después saber si se va a discutir en cámaras separadas o nó, de modo que yo insisto en que se lea.

El señor Presidente del Congreso preguntó al Diputado Pallais si aceptaba la sugerencia del Diputado Irigoyen.

Diputado Pallais: Como ha habido una gran discusión porque dicen que no corresponde al Congreso Pleno conocer el informe, para dar solución a ese debate hice moción para que se someta a votación si es el Congreso en Cámaras unidas que debe conocer del mensaje.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Ernesto Pereira, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Chinandega, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Ramiro Bravo Meza, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Chinandega, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: Para los efectos y realización de la Estadística de Producción Agrícola a que se refiere la ley de 6 de Junio del año de 1944, el señor Ramiro Bravo Meza se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren o informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en (el) -(los) Distritos Municipal (es) de Chinandega, (2) El Realejo, (2) Corinto, del Departamento de Chinandega, conforme boleta suplida por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

Segundo: El señor Ramiro Bravo Meza se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1946 1947, a más tardar el día último de Diciembre, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística, informe detallado de su trabajo,

Tercero: Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones, el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

Cuarto: En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el señor Ramiro Bravo Meza, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarle las sanciones de ley.

Quinto: En pago de los servicios prestados por el señor Ramiro Bravo Meza, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de setecientos cincuenta córdobas (C\$ 750.00), en la que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Ramiro Bravo Meza recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P. y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato.

Sexto: En caso de que el señor Ramiro Bravo Meza no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente contrato e indicaciones de las autoridades de estadística, no podrán reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Chinandega, a los 12 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—f) Ernesto Pereira, Jefe Político—f) Ramiro Bravo Meza, contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Agosto de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 26

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que dice:

Ernesto Pereira, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Chinandega, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Rogelio Canales, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Somotillo, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

Para los efectos y realización de la Estadística de Producción Agrícola a que se refiere la ley de 6 de Junio de 1944, el señor Rogelio Canales, se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren o informando a la Dirección General de Estadística de toda deficiencia o irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en (el)-(los)

Distrito (s) Municipal (es) de los pueblos del Norte (2) (seis municipios) del Departamento de Chinandega, conforme boleta sujeta por la Dirección General de Estadística, al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

II

El señor Rogelio Canales, se compromete a tener concluido el presente trabajo al terminarse el año agrícola 1946-47 a más tardar el día último de Diciembre, enviando durante todo ese período a la Dirección General de Estadística informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo.

III

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

IV

En caso de que los agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el señor Rogelio Canales, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la boleta respectiva; al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones a fin de aplicarle las sanciones de ley.

V

En pago de los servicios prestados por el señor Rogelio Canales, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma de seiscientos cincuenta córdobas [C\$ 650.00] en la que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el contratista señor Rogelio Canales, recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este contrato por Ministerio de Hacienda y C. P. y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato.

VI

En caso de que el señor Rogelio Canales, no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente contrato e indicaciones de las autoridades de estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Chinandega a los 12 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Ernesto Pereira, Jefe Político—Rogelio Canales, Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Julio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

EDUCACION PUBLICA

Nº 127

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Elevar la jubilación mensual de la señorita Fidelita Borge, de cuarenta a sesenta córdobas (₡ 60.00) mensuales, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

29—El presente acuerdo corresponde al Departamento de Managua y surtirá efectos legales, a partir del 19 de Julio en curso.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Julio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 133

El Presidente de la Presidente,

Acuerda:

19—Aumentar de cuarenta a sesenta córdobas (₡ 60.00), la jubilación mensual de la señora Salvadora v. de Zamora, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1936.

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Julio en curso, y corresponde al Departamento de Managua.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., Julio 13 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 109

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Elevar la jubilación mensual de la señora Dominga A. Zamora, de la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, de la suma de veintitris córdobas y cuarenta centavos (₡ 23 40), a la suma de cuarenta y cinco córdobas (₡ 45.00)

29—El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Julio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 438

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, y Antonio García, en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I.

El señor García da en arriendo al Gobierno por el término de un año a partir del quince de Mayo corriente, una casa con su solar correspondiente que posee en el valle de Río Grande, de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo al señor García, la suma de ocho córdobas, (₡ 8.00) en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del Sr. García, la limpieza del solar y las reparaciones que la casa necesite.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—(Un sello).—S. A. Reyes G., a ruego de Antonio García».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Junio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 437

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y Carmen Villalta, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Villalta da en arriendo al Gobierno, por el término de un año a contar del quince de Mayo corriente, una casa con su solar correspondiente, que posee en La Virgen, de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora Villalta, por este arriendo, la cantidad de trece

córdobas (₡ 13.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento.

III

Serán de cuenta de la señora Villalta, la limpieza del solar y las reparaciones de la casa en referencia.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un tenor, en la ciudad de Rivas, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—(Un sello).—Carmen Villalta».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez Oficial Mayor.

Nº 436

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, y Clotilde Obando, en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora Obando da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a contar de la fecha, una casa y solar que tiene en el caserío de Nancimi, jurisdicción de Tola, para local de la Escuela Mixta de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora Obando, por este arrendamiento, el canon mensual de diez córdobas (₡ 10.00) en la Administración de Rentas del Departamento.

III

Serán de cuenta de la señora Obando, la limpieza del solar y las reparaciones que la casa necesite.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Rivas, el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Vidaurre, Jefe Político.—(Un sello).—Clotilde Obando, Arrendadora».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 435

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y Salomón Juárez R., en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Juárez R., da en arriendo al Gobierno, por el término de un año a partir de la fecha, una pieza parte de una casa y solar, que posee en Moyogalpa, para local de la Escuela de Niñas de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Juárez R., por este arriendo, el canon mensual de treinta córdobas (₡ 30.00) en la Administración de Rentas de Rivas.

III

De cuenta del arrendador serán la limpieza del solar y las reparaciones que la casa necesite.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Para constancia firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Rivas, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—Salomón Juárez R., Arrendador».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5732

Cuatro tarde veinte Agosto próximo, local este despacho, remataráse mejor posior urbana, sita cantón Sur esta ciudad, casa ocho varas largo, por siete ancho, correspondiente cocina, techo madera ocote acerrada, parada horcones, cubierta teja barro, paredes barro, piso tierra, con solar treintitrés varas y media largo, por igual número fondo, cercado alambre púa y tablas, lindante: Oriente, Constantino Blandón; Occidente, Concepción Rodríguez; Norte, Ana María Estrada; Sur, casa y solar Micaela Herrera, calle enmedio.

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución doctor Edmundo López, contra Tomás Rivera Corea.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil, Jinotega, treinta Julio, mil novecientos cuarenticéis.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srio. 1614 3 3

Nº 5733

Tres tarde nueve corriente remataráse finca urbana: Oriente, Francisco Rosales; Poniente, Encarnación Alvarado; Norte, Bailón Dávila; Sur, Juan Miranda.

Oyense postores.

Ejecución Clara Morales a Clotilde Noguera. Juzgado Local Civil. Masaya, Agosto dos, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.

1613 3

Nº 5746

Once de la mañana veintiuno mes en curso, este Juzgado, subastaráse finca número diez mil doscientos setenta y cuatro, ubicada comarca El Chague, compuesta ciento ochenta y cuatro hectáreas y ocho manzanas, lindante: Oriente, "El Chague", de Raúl Silva; "El Roble", de Justo Vanegas y propiedad de Juan Hernández, camino en medio y la de Rosendo Mayorga; Poniente, "San Francisco", de Gabriel Salamanca y la de José María Vanegas; Norte, "La Cabria", de Manuel Darce; Sur, "El Roble" y hacienda "Soledad" del capitán Anastasio J. Ortiz.

Subástase por tres mil novecientos cuarenta córdobas y cincuenta centavos.

Ejecución Víctor S Souza contra Margarita Alvarado de Lanzas.

Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, tres Agosto, mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srío.

1601 3 3

Nº 5750

Once mañana, veintitrés Agosto corriente, remataráse este Juzgado mejor postor, finca urbana situada cantón Suroeste esta ciudad, limitada: Norte, Anastasia Narváez; Sur y Poniente, calles; Oriente, Manuel González.

Ejecución Ramiro Sáenz de Tejada contra Carmela López.

Base: seis mil trescientos cincuenta córdobas.

Juzgado Distrito. Jinotepe, dos Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srío.

1618 3 2

Nº 5760

Tres tarde quince mes corriente, remataráse mejor postor ejecución Feliciano Manzanares contra Eusebio Méndez por suma de córdobas, finca rústica situada comarca Hato Grande, lindante: Oriente, Cruz Caballero; Poniente, Pedro, Nicolás López; Norte, Manuela Martínez; Sur, Eusebio Pérez.

Valorada cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Local Civil. León, cinco Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Antiocho M. Altamirano b., Srío.

1621 3 2

Nº 5761

Tres tarde quince corriente mes, esta oficina, remataránse derechos hereditarios de Petronila Espinoza en sucesión de Simona López.

Véndese ejecución Rafael Lippo de Mannai contra sucesión Mercedes Miranda de Drago.

Misma hora venderánse al martillo los bienes muebles embargados en la citada ejecución.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil y de Distrito, por la ley. Masaya, Agosto cinco, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.

1620 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5406

Dofia Josefa Velásquez viuda de Rodríguez pide título supletorio de finca urbana situada en este pueblo, en calle sin nombre y sin número, compuesta de casa de habitación en el solar corres-

pondiente, cercado con alambre de púa y piñuela, todo con estos linderos: Oriente, solares de don Daniel Blandón y Gregorio Jesús Rodríguez, calle enmedio; Occidente y Sur, solares de Adela Murillo y Norte, solar de la casa de Rafael Bermúdez.

Valen doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local. Muy Muy, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarentiséis.—L. J. Sancho.—Esteban Sánchez T., Srío.

Concuerda con su original. Muy Muy, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarentiséis.—Esteban Sánchez T., Srío.

1374 3 3

Nº 5407

Dofia Baltazara Ríos solicita título supletorio de huerta llamada "Las Limas", ubicada comarca "El Jicarito", jurisdicción Telica, lindante: Oriente y Norte, predio Sebastián Amador; Poniente, predio Baltazara Ríos; Sur, camino en medio, predio Victoriano Avendaño.

Vale trescientos córdobas.

Capacidad ocho manzanas.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado Civil de Distrito. León, uno de Junio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío.

1373 3 3

Nº 5408

Octaviana Gutiérrez Parajón pide título supletorio casa y solar situados Larreynaga, lindantes: Oriente, monte inculto señores Portocarrero; Poniente, línea férrea; Norte, terreno Portocarrero; Sur, María Coca.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Junio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío.

1372 3 3

Nº 5409

Evarista Blandón solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario, esta ciudad, mide la primera ocho varas largo por cuatro ancho y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, predio Domingo Valdivia; Occidente, predio de Adrián Iriás; Norte, predio de Domitila Castillo y Sur, predio de Ester González, mediando calle.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío

Es conforme con su original.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1371 3 3

Nº 5611

Eugenio Carranza Espinosa solicita título supletorio de una finca urbana situada en el barrio de San Jerónimo de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, herederos de María Simpson; Poniente, calle enmedio, Trinidad López y Santiago Canales; Norte, Leocadia García y Sur, Josefa Collado

Quien se crea con derecho, opóngase en el término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Masaya, diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—V. Velásquez, Srío.

1507 3 1

Nº 5628

Buenaventura Hernández solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Blas Carballo; Poniente, Josefa Bracamonte, callejón de entrada y otro; Norte, Joaquín Gómez; Sur, Irene Hernández.

Valor doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Villa Catarina, Julio veinte de mil novecientos cuarentiséis.—Alberto Carballo, Srío. 1542 3 1

Nº 5654

Clotilde Flores de Delgado solicita título supletorio solar de dieciséis varas de Norte a Sur, por cincuenta y cinco de Oriente a Poniente, ubicado barrio Zaragoza, esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Anita Mora; Poniente, calle en medio, herederos de José Ibarra; Norte, Tomás Montalván y Sur, Antiocho Delgado. Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil. León, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis A. Pastora O.—R. Oscar Santos, Srío.

1552 3 1

Nº 5655

Carmen Castillo Lagos solicita título supletorio, predio urbano, situado esta ciudad, barrio Ermita, lindante: Oriente, calle en medio, sucesores Luis Ortiz; Poniente, Humberto Aguilar; Norte, Humberto Aguilar e Isidoro Toval; Sur, Carmen Mayorga. Mide Norte-Sur, veintitrés varas y media; Oriente-Poniente, setentiséis. La casa forma cañón, cubierta tejas, parada borcones.

Opónganse término ley. Dado juzgado 1º Local Civil. León, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis A. Pastora O.—Salvador Mayorga, Srío.

1552 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5372

Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PALMOLIVE

para: Navajas de afeitar y navajas de afeitar de seguridad y cuchillas para las mismas; productos para el tocador de todas clases; astringentes, desodorantes; dentífricos de toda clase, cepillos de dientes; cremas de afeitar; jabones de toda clase y limpiadores (povos para estregar).

Opense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1341 3 3

Nº 5371

Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HALO

para: Shampoo; productos para el tocador de todas clases; astringentes, desodorantes, dentífricos de toda clase, cepillos de dientes; cremas de afeitar, navajas y navajas de afeitar de seguridad y cuchillas para las mismas; jabones de toda clase, y limpiadores (povos para estregar).

Opense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1340 3 3

Nº 5370

Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante

apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VETO

para: Desodorante; productos para el tocador de todas clases; astringentes; dentífricos de toda clase, cepillos de dientes; cremas de afeitar, navajas y navajas de afeitar de seguridad y cuchillas para las mismas; jabones de toda clase, y limpiadores (povos para estregar).

Opense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1342 3 3

Nº 5550

Eaton Laboratories, Inc., de Norwich, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FURACIN

para: antisépticos y germicidas.

Opense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1532 3 1

Nº 5551

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CREMOSUXIDINA

para: Una preparación antibacterica.

Opense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1531 3 1

VENTA DE PATENTE

Nº 5618

Victor Rakowsky, de Joplin, Missouri, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 326 de fecha 27 de Octubre de 1941, consistente en un "Procedimiento para la Separación de Minerales", los que no se han abandonado.

Managua, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Henry Caldera, Apoderado.

1528 1

AVISO

Se hace saber a los poseedores de solares urbanos pertenecientes al Distrito Nacional que dentro del término de 30 días a contar de la fecha, presenten a este Ministerio sus títulos, cualesquiera que fueren, que los autoricen para gozar de tal posesión o privilegio, bajo las penas de quedar completamente rescindido cualquier arreglo si no lo verifican.

Managua, D. N., 27 de Julio de 1946. Ministerio del Distrito Nacional.—Andrés Murillo.

3 2

NOTIFICACION

Nº 5642

A Uds. las personas que nomínanse al deslindar la finca «La Quinta», ubicada en los sitios «Salabuca», «Santa Clara» y «Moropotente», de esta jurisdicción, en su calidad de colindantes les hago saber y notifico: que en las diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en el juicio de cesación de la comunidad de la finca «La Quinta», como de ochocientas manzanas de terreno, que hallase bajo siguientes linderos: Norte, predio Clodomiro Rodríguez Abraham Castillo, camino en medio; Sur, Federico Torres; Oriente, Aniceto, Eliseo y Simeón Carmen Rodríguez; y Occidente, camino al «Bejuco» y Miguel Hernández, promovido por las señoras Isabel v. de Rodríguez; Maura de Rodríguez y Elsa Rosa Rodríguez, por medio de su apoderado, Procurador Judicial don Felipe F. Rojas, contra señora María Asunción Rodríguez y Juan Santiago Mejía Vilchez, dictóse auto que dice: «Juzgado de Distrito de Distrito.—Estelí, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Las diez y un cuarto de la mañana.—Procédase a la práctica del deslinde y partición del inmueble a que se refieren estos autos, señalándose para el efecto las once de la mañana del día sábado diez del mes de Agosto próximo y como punto de reunión la casa de doña Isabel Rodríguez viuda de Rodríguez, sita en la finca a dividir y a donde los comuneros y colindantes de todo género deben llevar sus títulos o remitirlos y a quienes se citará por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, y por cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado.—Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srto.—Estelí, once mañana diez y ocho Julio mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srto.

Es conforme.—Estelí, doce meridianas, diez y ocho Julio mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srto.

1470 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 5729

Don Hernán Obregón pide a este Juzgado declarársele, junto con hermanos Rosaura y Remigio Obregón, herederos de su hermano Francisco Obregón. Bienes son derechos hereditarios en finca La Denuncia, ubicada al Occidente esta ciudad, de tierra ejidal, de 27 y 1/2 hectáreas de cabida, más o menos, que perteneció a sus padres Remigio Obregón y María Inocente López. Lindante: Oriente, terreno de Juan Duarte y otro que fue de Ramón Ruiz; Occidente, terreno que fue de Carlos Alvarado; Norte, terreno de Tomás Alvarado; hoy dueño no conocido; y Sur, finca,

hoy de los herederos de Bernardino Martínez.

Quien creyere tener derecho, opóngase término legal.

Dado en Juzgado Civil del Distrito. Managua, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Las nueve de la mañana —Luis Zúñiga Osorio—Pedro Fernández U., Srto.

Es conforme.—Managua, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro Fernández U., Srto. 1598 1

Nº 5751

Doctor Gonzalo Córdoba, apoderado de Ernesto Jacinto Peugnet, cesionario derechos hereditarios: Cándido, Rufino, Ramón, Napoleón, Ramón, César, Alejandro, Amalia y Rosa Velásquez Parrales, solicita declárese éstos herederos Juana Parrales de Velásquez.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito, Diriamba, dos Agosto mil novecientos cuarenta y seis.—F. Casco del Castillo, Srto. 1617 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 5508

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Narciso Mairena, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones en José Flores, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srto.

232 1

Nº 5506

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Pedro Calero, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho, a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Miguel Angel Morales, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Jurado y que las sentencias que se dicten, surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Acoyapa, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srto.

233 1